

RESOLUCIÓN No. 1166

(12 OCT 2017)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 21 establece que las entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

Que mediante Acuerdo 06 del 09 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del IDARTES aprobó la creación de la planta de empleos de carácter temporal, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, sujeta a disponibilidad presupuestal.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-288 del 20 de mayo de 2014, en la *ratio decidendi* determinó que *"En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad."*

Que el Decreto 1227 de 2005 en su artículo 3° se establece que *"El nombramiento en un empleo de carácter temporal se efectuará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. Para el análisis del perfil y de las competencias requeridas, la entidad deberá consultar las convocatorias que le suministre la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)"*.

Que mediante Radicado N° 2016-460-006582-2 del dieciséis (16) de diciembre de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil informó al IDARTES, que no existe listas elegibles con las cuales se pueden proveer los empleos temporales de la entidad.

Que, ante lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesario dar aplicación a lo establecido por el inciso segundo del artículo 3° del Decreto ibídem *"(...) cuando, excepcionalmente, no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad (...)"*

Que mediante Circular N° 27 del diez (10) de septiembre de 2014, el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital informó los lineamientos para la provisión de empleos temporales en la que señalan que *"(...) Así, los*

elementos característicos de la prioridad instaurada en la sentencia C-288 de 2014 son: a) la condición laboral del servidor debe ser perfeccionada en carrera administrativa; b) el empleo de carrera pertenecerá a la misma entidad donde existe el empleo temporal; c) es necesario que el empleado de carrera "cumpla los requisitos" exigidos en el cargo temporal; d) verificado el cumplimiento de los requisitos el nominador efectuará el nombramiento ordinario en cumplimiento de la disposición jurídica inserta en la sentencia C-288 de 2014 (...)"

3017 RESOLUCIÓN No. 1166

(12 OCT 2017)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular CNSC 005 de 2014 en la que señala: *“(...) siempre que se adelante la provisión de empleos de carácter temporal, con servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa y que pertenezca a la misma entidad, debe precisarse que la referida movilidad **no implica la pérdida de los citados derechos**, comoquiera que el máximo Tribunal Constitucional permitió la provisión de los empleos de ésta forma siempre que no existan listas de elegibles con las que se puedan proveer.”*

Que en la citada circular la CNSC manifiesta: *“(...) Bajo esta perspectiva, y toda vez que la Corte Constitucional a través de la Sentencia plurimencionada previó la posibilidad para los servidores de carrera de separarse temporalmente de empleo que ostentan en titularidad para desempeñar un empleo temporal, ello no implicará de manera alguna la pérdida de los derechos de carrera de los servidores que asuman su desempeño, comoquiera que el máximo Tribunal Constitucional permitió la provisión de los empleos de ésta forma siempre que no existan listas de elegibles con las que se puedan proveer sin que pueda afirmarse que la situación administrativa que les permite la separación temporal de su empleo, sea la figura del encargo o de la comisión, sino que será un nombramiento de un servidor de carrera en un empleo temporal que se realizará conforme al orden de provisión de empleos temporales que la Corte Constitucional incorporó en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 a través de la Sentencia C-288 de 2014, mismo que no requerirá autorización de la CNSC, pero si el pronunciamiento previo frente a la inexistencia de Listas Elegibles para proveer tales empleos”.*

Que el criterio unificado para la provisión de empleos de plantas temporales emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC en las sesiones del veintiséis (26) y veintiocho (28) de enero y del dos (2) y once (11) de febrero de 2016, manifiesta *“(...) el acto administrativo de nombramiento está sometido a un plazo o condición resolutoria o extintiva, lo que de suyo implica que los efectos jurídicos del mismo cesan al momento de cumplirse dicho término, plazo; es decir, que en este caso la eficacia del acto de designación está limitado en el tiempo determinado o determinable, cumplido el cual, opera como consecuencia el retiro automático del servidor que desempeñe el empleo temporal (...).”*

Que el IDARTES atendiendo lo indicado, llevó a cabo el proceso interno para seleccionar al funcionario para desempeñar el siguiente cargo de la planta de empleos temporales: *“Profesional Especializado Código 222 Grado 03, que se asignará al proyecto de inversión -998“Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano”, con estricta sujeción a los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad aplicables a cualquier proceso de ingreso a la función pública.*

Que convocado por la entidad el proceso para la provisión de empleos de carácter temporal, mediante oficio radicado N° 2016-461-006780-2 del veintitres (23) de diciembre de 2016, la funcionaria **ADRIANA MARÍA PATIÑO CARRERA**, manifestó su interés de participar en el proceso de selección para la provisión del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 03, asignado en el proyecto de inversión “998 - Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano”.

Que asimismo mediante oficio radicado N° 2016-460-006834-2 del veintisiete (27) de diciembre de 2016, el funcionario **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA**, manifestó su interés de participar en el proceso de selección para la provisión del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 03, asignado en el proyecto de

RESOLUCIÓN No. 1166

(12 OCT 2017)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”
inversión “998 - Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano”.

Que surtido el proceso interno para la provisión del empleo citado, y una vez finalizada la pariedad presentada entre dos funcionarios ADRIANA MARÍA PATIÑO CARRERA y el funcionario JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA, titulares de derechos de carrera administrativa de los empleos Profesional Especializado Código 222 Grado 02 de la planta global del IDARTES, y que en la actualidad se encuentran desempeñando sus funciones, asignados a la Subdirección administrativa y Financiera-Presupuesto y la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, respectivamente, quienes se postularon para concursar por el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 03, asignado al proyecto de inversión “998 - Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano”; de la Planta de empleos Temporales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que luego de haber dado respuesta a las peticiones, recursos y reclamaciones presentadas por los dos candidatos, y luego de volver a realizar el análisis correspondiente, se determinó que el funcionario **JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA** cumple con el perfil y con los requisitos establecidos por la Resolución N° 1176 del nueve (9) de noviembre de 2016, para desempeñar el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 03, ubicado en el proyecto de inversión “998 - Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano”, siendo viable su designación en el cargo.

Que en virtud de lo anterior, el pasado veinte (20) de septiembre de 2017, se realizó la publicación final y definitiva de los resultados de la convocatoria interna de planta de empleos temporales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en la planta de empleos temporales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES al funcionario que se postuló según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

Nombre y Apellido	Cédula	Empleo	Código	Grado	Asignación Básica	Ubicación del Empleo
José Alexander Alarcón Quiroga	79.429.054	Profesional Especializado	222	03	3.898.609	998- Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 4 del Acuerdo 06 del nueve (9) de noviembre

0017 RESOLUCIÓN No. 1166

(12 OCT 2017)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

de 2016, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el término de duración del nombramiento ordinario en el empleo de carácter temporal, estará sujeto a disponibilidad presupuestal, en consecuencia el funcionario regresará al empleo del cual es titular y del cual ostenta derechos de carrera administrativa, cuando cesen las condiciones necesarias para la provisión del empleo en que se le asignó.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario que como consecuencia de este nombramiento ordinario se aparte temporalmente del cargo de carrera administrativa deberá entregar un informe a su superior inmediato, que dé cuenta de los asuntos pendientes a su cargo y que deben ser objeto de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al funcionario JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.429.054 de Bogotá, el contenido del presente acto administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión correspondiente del funcionario.

NOTÍFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Talento Humano:	Vladimir Garavito Cárdenas – Profesional Especializado (E)	
Revisó SAF	Liliana Valencia Mejía – Sub Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Agustina María López Peñalosa – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	